

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4334 del 20 de noviembre de 2019, modificada por medio de Resolución RE-09073 del 24 de diciembre de 2021, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S.**, con Nit.901.067.583-9, representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.145.268, para construir 3 obras hidráulicas en desarrollo del proyecto Marjulia, en beneficio de los predios con FMI: 017-60931, 017-60934, 017-64760, sobre dos fuentes, localizado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, para las siguientes estructuras:

• **Obras en la Q # 1**

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Box Culvert	
Nombre de la Fuente:	Quebrada N° 1		Duración de la Obra:	Provisional / Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1.50
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y Z		Ancho(m):	1.50
- 75 28 25.502	6 6	4.512	Longitud(m):	15.46
			Pendiente (%):	1.26
			Capacidad(m3/seg):	3.78
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	-
			Cota superior de la obra (m)	-
Observaciones:	Se conservan las mismas especificaciones que fueron aprobadas, la modificación consiste en que deberá desplazarse alrededor de 20 metros aguas arriba de lo aprobado en la Resolución 112-4334 del 20 de noviembre de 2019			

• **Obras en la Q # 2**

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Canal	
Nombre de la Fuente:	Quebrada N° 2		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1.2
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y Z		Longitud(m):	45
Inicio 75 28 19.570	6 6	4.907	talud (H: V):	0.5:1
			ancho menor (m):	0.8
			ancho mayor(m):	2
Final 75 28 18.721	6 6	3.441 2147	Pendiente Longitudinal (%):	17.5
			Profundidad de Socavación(m):	0.83
			Capacidad(m3/seg):	-
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2157.62
			Cota del fondo del canal (m)	2157.33
Observaciones:	Recubierto con manto permanente (HPTRM) para evitar la socavación a lo largo del canal.			

Obra N°:			2			Tipo de la Obra:			Tubería		
Nombre de la Fuente:			Quebrada N° 2			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Longitud(m):			10.0		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):		
-75	28	25.502	6	6	4.512				Pendiente Longitudinal (%):		
									Capacidad(m3/seg):		
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		
									Cota Batea (m)		
Observaciones:			Para prevenir la posible acumulación de agua antes de entrar a la tubería es necesario realizar la construcción de un dique para retener posibles inundaciones y evitar salidas del agua en caso de un evento extremo.								

Mediante Auto AU-03988-2023 del 10 de octubre de 2023, se requirió a la sociedad PROMOTORA MARJULIA S.A.S., tramitar ante Cornare la modificación de las obras de ocupación de cauce de acuerdo a lo ejecutado en campo, de lo contrario, deberá implementar las obras tal cual fueron autorizadas en la Resolución RE-09073-2024 del 24 de diciembre de 2021, por medio de la cual se modifica el permiso de ocupación de cauce autorizado a través de Resolución N.º 112-4334 del 20 de noviembre de 2019.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-12420-2024 del 30 de julio de 2024, la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S.**, con Nit 901.067.583-9, representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.145.268, coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del fideicomiso lote **MARJULIA ETAPA 1**, a través de su autorizada la sociedad **GUPO AQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055, representada legalmente por la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER**, con cédula de ciudadanía número 43.498.429, solicitó ante La Corporación **MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; autorizada mediante Resolución N° 112-4334 del 20 de noviembre de 2019, y modificada por medio de Resolución RE-09073 del 24 de diciembre de 2021, en el sentido de implementar las obras tal cual fueron modificadas por medio de la Resolución RE-09073-2024, en desarrollo del proyecto "**MARJULIA**", en beneficio del predio con FMI: 017-60931, sobre dos fuentes, localizado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE autorizada mediante Resolución N° 112-4334 del 20 de noviembre de 2019, y modificada por medio de Resolución RE-09073 del 24 de diciembre de 2021, presentado por la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S.**, con Nit 901067583-9, representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.145.268, a través de su autorizada la sociedad **GUPO AQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055, representada legalmente por la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER**, con cédula de ciudadanía número 43.498.429, en el sentido de implementar las obras tal cual fueron modificadas por medio de la Resolución RE-09073-2024, en desarrollo del proyecto "**MARJULIA**", en beneficio del predio con FMI: 017-60931, sobre dos fuentes, localizado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-12420-2024 del 30 de julio de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023 y la Resolución N° RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

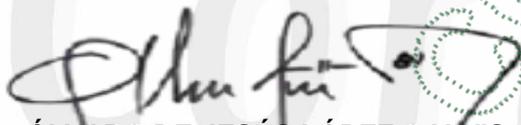
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056070533941

Proyecto: Abogado V Peña

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 30/07/2024